

**DICTAMEN DE FALLO**

Con la finalidad de llevar a cabo la evaluación cualitativa, minuciosa y detallada de las proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de proposiciones del mencionado procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 26 fracción II, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 51 del Reglamento de la misma Ley se emite el siguiente

**FALLO:**

De conformidad con el artículo 43 Fracción III, se procedió a la revisión de las proposiciones de dos participantes y, de acuerdo al dictamen legal, técnico y económico evaluado por los integrantes del Comité y área requirente, determinándose lo siguiente:

Invitados	Parámetros económicos		Parámetros Técnicos		Parámetros legales	
	Solvente	No solvente	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
Isaí Ortiz Curiel		x	x			x
Claudia Lizbeth Chavarría Salazar		x	x		x	

De conformidad con el artículo 43 de la Ley en la materia, Fracción III, se hace constar que se recibieron dos proposiciones. La evaluación se realiza mediante el criterio de evaluación binaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley y el numeral 1.18 de las bases de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley, Fracción III, se procedió a revisar las proposiciones que cumplen con todos los requerimientos técnicos y legales, resultando lo siguiente:

Respecto de los participantes:

**Isaí Ortiz Curiel.** se deberá rechazar la propuesta por las siguientes razones:

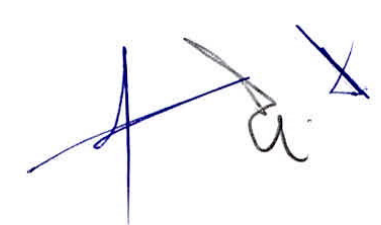
- I. No cumple con los requisitos legales ya que sus documentos no se encuentran debidamente foliados como lo indican las bases de la convocatoria.
- II. No cumple con los requisitos económicos debido a que uno de los subconceptos, no resulta solvente para la convocante

**Claudia Lizbeth Chavarría Salazar.** se deberá desechar la propuesta por las siguientes razones:

- I. No cumple con los requisitos económicos debido a que uno de los subconceptos, no resulta solvente para la convocante

**Por lo anteriormente expuesto, se determina lo siguiente:**

**DESIERTA :**


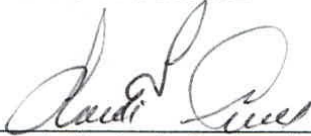






PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS DE  
CARÁCTER NACIONAL, NO. IA-913066991-E39-2020  
OBJETO DE LA INVITACIÓN: *Adquisición de barandal para escalera  
con 121 escalones y diseño y construcción de las rampas de acceso  
para los espacios institucionales*

Con fundamento en lo que establece el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, donde establece que, ante la utilización del criterio de evaluación binario [...] sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, se establece que los licitantes no cumplieron con dichos requisitos, por lo que procede a declararse desierta.

Se suscribe el presente dictamen el 17 de noviembre del 2020, en la Universidad Tecnológica de Tulancingo, firmando constancia de las personas que evaluaron el presente procedimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo acordó y firmó.**

 Mtra. Oris Estela Vargas García Presidenta del Comité Encargada de la Dirección de Administración y Finanzas	<b>POR LA CONVOCANTE</b>  L.A.E. Maricela Santuario Ortiz Jefa de Recursos Materiales y Servicios Generales y Secretaría Técnica	 Mtra. María Elena Hernández Briones Representante del Área Académica Área Requirente
 Lic. Alejandra Pérez Roque Jefa de Departamento Jurídico, Asesora	 Lic. José Alberto Olvera Pérez Apoyo Técnico	

Estas firmas pertenecen al Dictamen de Fallo, de la invitación a cuando menos tres personas, de carácter internacional, presencial, número [IA-913066991-E39-2020](#) de fecha 17 de noviembre de 2020.